

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. Y LA EMPRESA ENDESA, S. A., PARA EL IMPULSO DE LA INICIATIVA eCitySevilla**

En Sevilla, a 17 de octubre de 2025

**REUNIDOS**

De una parte D. [REDACTED] Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Nueva, 1, 41001 (Sevilla).

De otra parte, D. [REDACTED] Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Johannes Kepler, 1, 41092 (Sevilla), en uso de las atribuciones propias de su cargo, conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto el Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, relativo a su nombramiento.

De otra parte, D. [REDACTED] Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, mayor de edad, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Castelar, 22, 41001 (Sevilla), en uso de las atribuciones propias de su cargo, conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, relativo a su nombramiento.

De otra parte D. [REDACTED] Director General de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A., mayor de edad, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Sevilla TechPark, C.P: 41092, Sevilla.

Y, de otra parte, D. [REDACTED], Director General de ENDESA, S.A. en Andalucía y Extremadura, mayor de edad, con DN [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla, 5, 41004 (Sevilla).

**INTERVIENEN**

D. [REDACTED] actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, con CIF P4109100J. Actúa en su condición de Excmo. Alcalde, por nombramiento efectuado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, con CIF S4111001F. Actúa en su condición de Consejero, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006,

de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, con CIF S4111001F. Actúa en su condición de Consejero, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.**, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 1.417, folio 1, hoja SE-4.139, inscripción 1ª y con CIF A41502790. Actúa en su condición de apoderado de la sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de 5 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con y bajo el núm. 236 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, el 14 de marzo de 2019, al Tomo 6.406, folio 136, hoja SE- 4.139, inscripción 111.

Y D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **ENDESA, S.A.** (en adelante **ENDESA**), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, actualmente tomo 469, libro 0, folio 1, hoja número M-4605 (antes 434) y con CIF A28023430 Actúa en su condición de Director General en Andalucía y Extremadura de la sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de 10 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardezabal del Río, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Protocolo General de Actuación, por lo que a tal efecto.

## EXPONEN

### PRIMERO.-

Que, la Agenda 2030 de Naciones Unidas, adoptada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la ONU, y el Acuerdo de París, de 12 de diciembre de 2015, sobre el cambio climático requieren un proceso transformador de nuestras economías y sociedades hacia un desarrollo sostenible y resiliente al clima.

Y adicionalmente, el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030, aprobado por el Consejo Europeo en septiembre de 2020, incluye el objetivo vinculante para toda la Unión Europea de reducción en 2030 del 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a las realizadas en 1990.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 7 de junio de 2022, la Estrategia Energética de Andalucía 2030 en el BOJA número 112 de 14 de junio de 2022, que tiene como principal finalidad impulsar la transición hacia un modelo de uso eficiente e inteligente de la energía, priorizando la utilización de los recursos autóctonos sostenibles y los sistemas de autoconsumo, el impulso de energías renovables y del ahorro, para garantizar así la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado.

## SEGUNDO.-

Que, eCitySevilla es una iniciativa de colaboración público-privada, que nace el 25 de noviembre de 2019 promovida por las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía; el Ayuntamiento de Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A. y ENDESA, a través de la firma de un Protocolo General de Actuación, con el objetivo de desarrollar en el parque un modelo de ciudad en ecosistema abierto, digital, descarbonizado y sostenible en 2025. El recinto Parque Científico y Tecnológico Cartuja (gestionado por la sociedad del mismo nombre) ha modificado su denominación, actuando desde julio de 2025 bajo la marca "Sevilla TechPark".

La iniciativa eCitySevilla es un proyecto de smartcity pionero a escala internacional cuya meta es conseguir que un espacio urbano tan amplio como Sevilla TechPark, que constituye una auténtica ciudad en sí misma de 200 hectáreas, donde conviven más de 500 entidades y trabajan más de 25.000 personas, logre ser un ecosistema digital abierto (basado en modelos open data y plataformas distribuidas), autosuficiente a nivel energético (100% renovables), descarbonizado y sostenible (en tiempo y recursos), situando a Sevilla TechPark a la vanguardia de este tipo de entornos a nivel nacional e internacional.

Para poder alcanzar los objetivos generales en materia de sostenibilidad, descarbonización y autosuficiencia energética marcados por eCitySevilla, se necesita que las entidades, bien sean públicas o privadas, con centros de trabajo u operando en Sevilla TechPark, se adhieran a esta iniciativa y tengan la intención de contribuir a la consecución de los objetivos de la misma, sumando a eCitySevilla las actuaciones que puedan llevar a cabo con sus propios medios, de manera individual o en cooperación con otras entidades del ecosistema del parque.

## TERCERO.-

Que, el Ayuntamiento de Sevilla tiene definidas sus funciones y competencias según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, destacando en el marco de eCitySevilla las siguientes:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

...

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

...

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Que, el Ayuntamiento de Sevilla, con las competencias anteriormente descritas, toma parte en la iniciativa eCitySevilla a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad, que tiene entre sus objetivos la promoción de actuaciones orientadas a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla y lucha contra el cambio climático.

Sevilla ha sido una de las 100 ciudades elegidas por la Comisión Europea en su misión “Cien ciudades inteligentes climáticamente neutras para 2030” (EU MISSIONS: 100 CLIMATE-NEUTRAL AND SMART CITIES). Por tanto, Sevilla será un centro de experimentación e innovación para garantizar esta misión, siendo la iniciativa eCitySevilla uno de los ejes vertebradores y apuestas principales del Ayuntamiento para el cumplimiento de la misma.

#### **CUARTO.-**

Que, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a través de la Dirección General de Fomento de la Innovación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartados f) y g), del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, modificado por Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a “la coordinación de la actividad de los parques tecnológicos, espacios de innovación y centros tecnológicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía” y “el fomento de programas de apoyo a los ecosistemas de innovación, así como el fomento de la innovación abierta”.

Asimismo, en virtud de lo establecido el artículo 1.1, apartados b) y c), del mencionado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, la Consejería tiene asignada como función el “fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología” y el “apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

#### **QUINTO.-**

Que, la Consejería de Industria, Energía y Minas, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, viene impulsando una economía descarbonizada en Andalucía que permita evolucionar hacia un modelo de ciudad de menor consumo energético, la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de los recursos renovables en edificios y ciudades, promoviendo a su vez la sensibilización de la ciudadanía en estos ámbitos.

La Agencia Andaluza de la Energía, adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo como principal objetivo optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de actividades energéticas, en este caso la de Industria, Energía y Minas. Para ello, el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía, entre otras, las competencias de fomentar el uso de energías renovables, promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético, colaborar con instituciones públicas y privadas en el inicio de actividades que mejoren el sistema energético, así como conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas, y limitar las emisiones menos contaminantes.

La Agencia Andaluza de la Energía, como entidad tractora y ejemplo para otras entidades públicas y privadas, ha llevado a cabo una rehabilitación energética para que el edificio que ocupa como sede, situado en Sevilla TechPark, sea el primer edificio público de consumo casi nulo (NZEB – nearly Zero-

Energy Building). Esta actuación y otras de fomento de la mejora de la eficiencia energética en los edificios de Sevilla TechPark, que puedan desarrollarse bajo el marco de este Protocolo General de Actuación, servirán de ejemplo y podrán extrapolarse a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **SEXTO.-**

Que Parque Científico y Tecnológico Cartuja S. A. es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz, adscrita a la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, gestora del parque Sevilla TechPark.

Que Sevilla TechPark tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el parque científico y tecnológico, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas, destacando en el marco que nos ocupa especialmente las siguientes:

- Promover y participar en actuaciones estratégicas colectivas de empresas presentes en Sevilla TechPark, que permitan una mayor competitividad de éstas y la creación de empleo, impulsando la conjunción de intereses mutuos de las entidades.
- Llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que tengan correspondencia con las prioridades y directrices definidas en la planificación de la I+D+I en la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la programación de los fondos europeos en Andalucía.
- Estimular la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre las entidades y empresas del propio Parque y entre éste y su entorno, especialmente con las OTRI y las PYME de carácter innovador o de base tecnológica.

Sevilla TechPark se confirma como distrito tecnológico de Sevilla, considerándose el escenario idóneo para el desarrollo de experiencias piloto extrapolables al resto de la ciudad, siendo su entidad gestora promotora de proyectos innovadores e impulsora de iniciativas de Compra Pública de Innovación (CPI).

#### **SÉPTIMO.-**

Que, ENDESA es una sociedad mercantil anónima que tiene entre sus actividades la producción, distribución y comercialización de energía eléctrica en Andalucía; y que, a través de una de sus filiales, ostenta la propiedad de las redes de distribución de energía eléctrica que dan suministro a Sevilla TechPark y su entorno.

Que, ENDESA como empresa socialmente responsable, está interesada en ser referente al promover y desarrollar actividades que impulsen la innovación tecnológica, en términos de integración dinámica de los desarrollos en ingeniería eléctrica, almacenamiento energético y los avances de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la utilización de energías renovables y eficiencia energética como elementos básicos de una transición energética y modelo de desarrollo sostenible en las ciudades.

En el marco de eCitySevilla, ENDESA ha digitalizado el 100% de la red de distribución eléctrica de Sevilla TechPark, a través de la instalación de sensorización y telemandos en los centros de

transformación, actuación que permitirá avanzar hacia la construcción de una red inteligente o Smart Grid, elemento clave para la transición hacia un modelo de uso eficiente e inteligente de la energía.

#### **OCTAVO.-**

Que, durante la vigencia del anterior Protocolo General de Actuación de eCitySevilla (2019-2023), tuvieron lugar hechos relevantes que hacen necesaria la actualización de la planificación global de la iniciativa, manteniendo los objetivos generales de la misma.

#### **NOVENO.-**

Que, a través de este Protocolo General de Actuación, sus firmantes muestran su voluntad de seguir impulsando la iniciativa eCitySevilla, iniciada en 2019, dando cabida a nuevas líneas de actividad y manteniendo el objetivo general de transformar Sevilla TechPark en un ecosistema abierto, digital, descarbonizado y sostenible, durante el periodo 2024-2027, superando los objetivos de energía y clima establecidos para 2030.

En virtud de todo lo expuesto, todas las Partes de común acuerdo suscriben el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera. Objeto**

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es la voluntad de seguir impulsando la iniciativa eCitySevilla para transformar Sevilla TechPark en un ecosistema digital abierto, autosuficiente a nivel energético, descarbonizado y sostenible.

#### **Segunda. Finalidad del Protocolo**

Las partes declaran la voluntad de colaborar en el impulso de las actuaciones que sean necesarias en el marco de la iniciativa eCitySevilla, así como la de establecer mecanismos de coordinación y seguimiento para favorecer la consecución de los siguientes objetivos:

- Energía producida y consumida en Sevilla TechPark, 100% renovable y basada en una red de recursos distribuidos.
- Edificaciones energéticamente eficientes, incluyendo algún edificio referente de consumo prácticamente nulo (NZEB).
- Movilidad sostenible dentro de Sevilla TechPark, basada en modelos de peatonalización, vehículos descarbonizados, compartidos y autónomos.
- Plataforma de gestión inteligente de todos los recursos y servicios de Sevilla TechPark, basada en esquemas de datos abiertos, sensorización y modelos digitales de transferencia y gestión distribuida.
- Desarrollo de proyectos innovadores a través de líneas de actuación de Compra Pública de Innovación (CPI), para la consecución de demostradores y prototipos que ayuden a mejorar los servicios e infraestructuras de Sevilla TechPark.
- Impulso de iniciativas encaminadas a la adaptación al cambio climático como puedan ser soluciones basadas en la naturaleza y también orientadas al mantenimiento de la biodiversidad.

- Impulso de la economía circular en cuanto a la concepción de la ciudad circular en el entorno de Sevilla TechPark, cubriendo aspectos de gestión de los recursos energéticos, hídricos y de residuos, con el objetivo de reducir el desperdicio, fomentar la reutilización y el reciclaje, y promover la eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
- Impulso de medidas de fiscalidad inteligente que estimulen una ciudad más eficiente y sostenible.
- Estimulación del ecosistema para que haya una participación abierta y colaborativa entre todas las entidades públicas y privadas que operan y tienen sede en Sevilla TechPark.

### **Tercera. Compromisos económicos**

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva, específicamente, ningún compromiso económico para las partes.

Las partes podrán suscribir los correspondientes convenios específicos, donde se detallarán actuaciones concretas a desarrollar y, en los que se establecerán los objetivos, alcance, instrumentos y responsabilidades compartidas para el adecuado desarrollo, así como los gastos, presupuestos y/o requerimientos específicos para su desarrollo.

De manera general, las partes firmantes de este Protocolo General de Actuación, así como las entidades del mismo grupo empresarial, no podrán participar como ofertantes o licitadores en los procedimientos de contratación pública que puedan surgir de la ejecución de actuaciones bajo el marco de este Protocolo.

En particular, los compromisos derivados de las líneas de actuación de CPI vendrán determinados por sus instrumentos específicos y serán asumidos en función de la normativa aplicable.

### **Cuarta. Comisión Mixta de seguimiento**

1. Se establecerá una Comisión Mixta de seguimiento, constituida por los firmantes del presente Protocolo General de Actuación con una presidencia, que será designada por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación; dos Vicepresidencias, una designada por la Consejería de Industria, Energía y Minas y otra por el Ayuntamiento de Sevilla; y dos vocalías, una que será designada por Endesa y por Parque Científico y Tecnológico Cartuja S. A., respectivamente. Las funciones de Secretaría serán asumidas por Parque Científico y Tecnológico Cartuja S. A.
2. Esta Comisión será el órgano encargado del seguimiento de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación. Se encargará de proponer y planificar tantas medidas como sean necesarias para desarrollar los objetivos recogidos en la estipulación segunda, así como los instrumentos adecuados para su despliegue.
3. La presidencia de la Comisión se encargará de impulsar las reuniones de esta si bien podrán ser solicitadas por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Protocolo General de Actuación, previa indicación de los asuntos a tratar.
4. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, dos veces al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta en la que constarán los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados. Asimismo, se dará cuenta de las acciones y actividades realizadas durante el periodo.
5. La Comisión adoptará los acuerdos por mayoría absoluta. Tendrá capacidad de proponer la

modificación, extensión de su vigencia o la resolución del Protocolo General de Actuación, dentro de lo dispuesto en el mismo.

6. Asimismo, podrá convocar a distintas personas para prestar asesoramiento técnico en razón a los asuntos a tratar.

7. Las reuniones de este órgano podrán realizarse telemáticamente y a través de medios electrónicos.

8. La Comisión se constituirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Protocolo General de Actuación.

9. En su funcionamiento, y en lo no previsto en este Protocolo, la Comisión se regirá por las normas establecidas para los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de las normas de desarrollo que les sean de aplicación.

#### **Quinta. Incorporación de nuevos miembros**

Para poder alcanzar los objetivos generales en materia de sostenibilidad, descarbonización y autosuficiencia energética marcados por eCitySevilla, se necesita que las entidades, bien sean públicas o privadas, con centros de trabajo u operando en Sevilla TechPark, se adhieran a esta iniciativa y tengan la intención de contribuir a la consecución de los objetivos de la misma, sumando a eCitySevilla las actuaciones que puedan llevar a cabo con sus propios medios, de manera individual o en cooperación con otras entidades del ecosistema de Sevilla TechPark.

Y por ello, al presente Protocolo General de Actuación podrán adherirse aquellos organismos, empresas y organizaciones que lo soliciten, según procedimiento a establecer por la Comisión Mixta de Seguimiento, y siendo su adhesión acordada por unanimidad de esta misma Comisión.

Los requisitos mínimos para aprobar la adhesión de las entidades solicitantes serán los siguientes:

- Tener una sede o desarrollar una actividad económica en Sevilla TechPark.
- Tener voluntad de contribución en la iniciativa eCitySevilla.

#### **Sexta. Duración**

1. El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde su firma.
2. En cualquier momento antes de finalizar el plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por dos (2) años adicionales.

#### **Séptima. Causas de finalización o extinción**

1. El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por resolución judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

2. Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que se consideren más apropiadas.

3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de finalización o extinción del Protocolo General de Actuación existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### **Octava. Modificación del Protocolo**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo General de Actuación habrá de realizarse por acuerdo de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

#### **Novena. Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no difundir la información a la que hayan podido tener acceso en la ejecución de este Protocolo General de Actuación, salvo que esa información sea de dominio público.

#### **Décima. Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a respetar íntegramente todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

#### **Undécima. Régimen Jurídico**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y, a pesar de no tener naturaleza de convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI de su Título Preliminar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con su artículo 4.

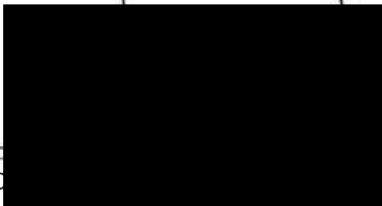
#### **Duodécima. Plan de Tolerancia Cero contra la Corrupción y declaración de no vinculación.**

ENDESA, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rigen por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor.

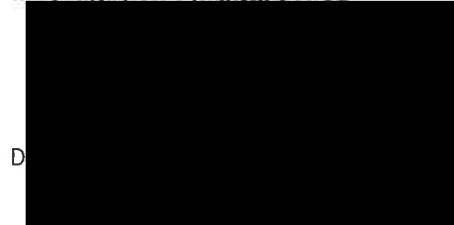
La suscripción del presente Protocolo implica que el resto de las Partes deberán regirse por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de ENDESA.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo General de Actuación, lo firman en Sevilla en la fecha señalada al principio,


Por el **Excmo. Ayuntamiento de Sevilla**

D. 

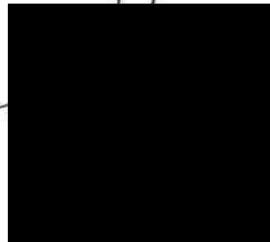
Por la **Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación**

D. 

Por la **Consejería de Industria, Energía y  
Minas**

D. 

Por **Parque Científico y Tecnológico Cartuja,  
S. A.**



Por **ENDESA, S. A.**

D. 